

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00073-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de doscientos cuarenta y un (241) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

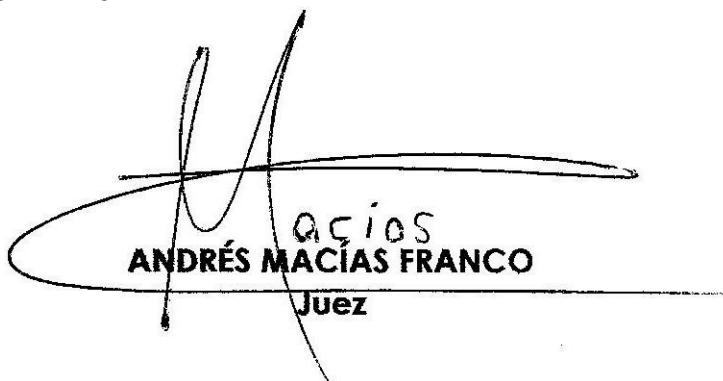
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **BLANCA ROCÍO MARTIN GARAVITO**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho para actuar conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- b) Retire los hechos 25 y 26 del libelo introductorio, corresponden a apreciaciones subjetivas del actor.
- c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez